

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA ECONOMÍA SOCIAL EN LAS MODALIDADES A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPCIONES PRODUCTIVAS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPCIONES PRODUCTIVAS ACTUANDO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. AGUSTÍN ÁVILA ROMERO, EN LO SUCESIVO "LA DGOP"; Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLOGICAS, DR. DAMIÁN AARÓN PORRAS FLORES, EN ADELANTE "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El Programa de Fomento a la Economía Social, en lo sucesivo "PFES" es la herramienta del Gobierno Federal que da respuesta al mandato del artículo 46 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía. De igual forma, el artículo 19 de la Ley General de Desarrollo Social establece como prioritarios y de interés público, los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo, a las actividades productivas sociales y a las empresas del sector social de la economía.

Asimismo, los artículos 33 y 34 de la referida Ley General de Desarrollo Social, establecen que, los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal, fomentarán las actividades productivas para promover la generación de empleos e ingresos de personas, familias, grupos y organizaciones productivas; así como promover proyectos productivos; identificar oportunidades de inversión, y brindar capacitación, asistencia técnica y asesoría para la organización y el diseño de proyectos productivos y apoyo legal para la realización de estas actividades.

2.- Las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Economía Social para el Ejercicio Fiscal 2019, en adelante "Reglas de Operación del PFES 2019", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2019, y su modificatorio publicado en este medio de difusión en fecha 26 de septiembre de 2019, establecen como Objetivo General, contribuir al bienestar social e igualdad mediante el fortalecimiento de las capacidades y medios de los Organismos del Sector Social de la Economía, y como Objetivo Específico, fortalecer capacidades y medios de los Organismos del Sector Social de la Economía (OSSE), que cuenten con iniciativas para la inclusión productiva, financiera y al consumo, a partir del trabajo colectivo.

3.- Dentro de las modalidades del "PFES", de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.3. "Tipos y montos de apoyo", apartado II.3, de las Reglas de Operación del PFES 2019, se encuentra la de Desarrollo de Iniciativas

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."

Productivas, que son apoyos en especie para capacitación en formulación de proyectos, acompañamiento y asistencia técnica otorgados por la Dirección General de Opciones Productivas (DGOP) a través de Instituciones de Educación Superior, Dependencias e Instituciones Públicas a grupos sociales integrados por al menos tres personas que habiten en la cobertura del "PFES".

4.- Las "Reglas de Operación del PFES 2019", establecen en el numeral 3.4 referente a "Criterios y Requisitos", modalidad II.3, "Desarrollo de Iniciativas Productivas", que podrán participar Instituciones de Educación Superior, por lo que, para otorgar los apoyos en especie relativos al proceso de formulación de proyectos de la Modalidad "Desarrollo de Iniciativas Productivas", se procederá en los términos que precisa dicho numeral.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA DGOP" QUE:

- a) Los artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establecen que el Poder Ejecutivo contará con la Secretaría de Bienestar; y los diversos 12 fracción XII y 21 del Reglamento Interior de la SEDESOL ahora Secretaría de Bienestar publicado en el Diario Oficial el 24 de agosto de 2012 en relación con los Transitorios Primero, Segundo, Cuarto, Séptimo, Octavo, Décimo Tercero y Décimo Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; publicado el 30 de noviembre de 2018, se establecen las atribuciones de la Dirección General de Opciones Productivas.
- b) El Artículo 17 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que el Poder Ejecutivo Federal contará en las entidades federativas, con las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, estarán adscritas, jerárquica y orgánicamente a la Secretaría de Bienestar y sus titulares serán designados por su Titular a propuesta de la Coordinación General de Programas para el Desarrollo, que tendrán a su cargo la coordinación e implementación de planes, programas y acciones para el desarrollo integral, funciones de atención ciudadana, la supervisión de los servicios y los programas a cargo de las dependencias y entidades, así como la supervisión de los programas que ejercen algún beneficio directo a la población, de conformidad con los lineamientos que emitan la Secretaría de Bienestar y la Coordinación General de Programas para el Desarrollo.
- c) En este acto, el **Dr. Agustín Ávila Romero**, Director General de Opciones Productivas, designa a la **C. Graciela Nevárez Portillo**, Representante del Programa Fomento a la Economía Social en la Delegación del Estado de Chihuahua para supervisar las acciones de ejecución y seguimiento materia del presente convenio.
- d) El Comité de Validación Estatal, establecido en el apartado 3.7.3 de las Reglas de Operación del PFES 2019 en su sesión de fecha 27 de septiembre, de 2019, dictaminó y autorizó la propuesta del **Programa de Trabajo** para otorgar los apoyos en especie correspondientes a la

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."

modalidad de Desarrollo de Iniciativas Productivas, presentados por "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA".

- e) Su Registro Federal de Contribuyentes es **SDS920522L71**.
- f) Su Razón Social es: **Secretaría de Bienestar**.
- g) Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en **Av. Paseo de la Reforma número 116, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06600**.

II.- DECLARA "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" QUE:

- a) Es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- b) Tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- c) Su representación legal recae en el Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- d) El **DR. DÁMIAN AARÓN PORRAS FLORES**, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 544 de fecha 21 de septiembre del 2016, a través de la cual se hace constar su

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."

elección como Director de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas para el período comprendido de **2016 a 2022**.

- e) Que designa al **DR. DAMIÁN AARÓN PORRAS FLORES**, Director de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, de **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**, como responsable técnico de cumplir los compromisos contraídos en el presente instrumento jurídico.
- f) Conoce el contenido de las “Reglas de Operación del PFES 2019”, así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos federales y las penas en que incurrirán quienes realizan hechos u omisiones que causen daño al erario federal o que contravengan los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.
- g) Cuenta con un **Programa de Trabajo** aprobado por el Comité de Validación Estatal, en sesión de fecha 27 de septiembre de 2019, así como con capacidad y experiencia para realizar dicho Proceso conforme a los “Términos de Referencia para otorgar los apoyos en especie de la modalidad “Desarrollo de Iniciativas Productivas” publicados en la página de la Dirección General de Opciones Productivas del portal <https://www.gob.mx/bienestar/acciones-y-programas/programa-de-fomento-a-la-economia-social>.
- h) Su Registro Federal de Contribuyentes es: **UAC681018EG1**.
- i) Cuenta con la infraestructura y los recursos materiales, humanos y técnicos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- j) Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en la calle **Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chih.**

III. LAS PARTES MANIFIESTAN; Que celebran el presente Convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer el mecanismo a través del cual **“LA DGOP”**, por conducto de **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”** otorgará apoyos en especie mediante la modalidad de “Desarrollo de Iniciativas Productivas”, consistente en la **Segunda Etapa**, que contempla el **Acompañamiento** a los Grupos Sociales por la modalidad de “Impulso Productivo” y a las actividades de **Asistencia Técnica** conforme a los montos informados al Comité de Validación Estatal en sesión de fecha 14 de noviembre del 2019, en apego a las “Reglas de Operación del PFES 2019”, los **Planes de Trabajo de Asistencia Técnica** integran las actividades específicas a realizar con cada grupo social y formarán parte integral del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. – De acuerdo al numeral 3.3 punto II.3 de las “Reglas de Operación del PFES 2019”, Etapa 2 Proceso de Acompañamiento y Asistencia Técnica, para

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.”

la realización de las acciones objeto del presente convenio se especifica lo siguiente:

El "**Proceso de Acompañamiento**" se otorgará a todos los grupos sociales beneficiarios de Impulso Productivo; el cual consiste en lo siguiente:

- I. Asistir a los grupos beneficiarios de "Impulso Productivo" en la adquisición de los conceptos de inversión autorizados.
- II. Asistir a los grupos beneficiarios de "Impulso Productivo" en la correcta comprobación de la aplicación de los recursos, en estricto apego a lo establecido en las "Reglas de Operación del PFES 2019".
- III. Otorgar asesoramiento en los procesos constructivos y de instalación de los activos para la puesta en marcha del proyecto productivo.

La "**Asistencia Técnica**" se otorgará a los grupos sociales para mejorar la puesta en marcha y operación de los proyectos. La cual consta de las siguientes acciones:

"**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**" otorgará la Asistencia Técnica a los grupos sociales en función del nivel de conocimiento que presenten durante la puesta en marcha de los proyectos, conforme a su Programa de Trabajo, en los siguientes temas:

- Otorgar asistencia técnica específica para la solución de los problemas técnicos y operativos que se presenten.
- Asesorar en la realización de acciones y uso de tecnologías que mitiguen o eviten un deterioro del medio ambiente originado por la operación del proyecto. Este apartado es obligatorio para todos los planes de trabajo y deberá ser acorde a los conceptos de inversión autorizados que se orienten a la realización de acciones de cuidado ambiental.
- Capacitación, para fortalecer la organización interna del grupo y su vinculación con otras unidades de producción y la comunidad.

"**LAS PARTES**" manifiestan que para el cumplimiento del objeto del presente convenio en cuanto al "**Proceso de Acompañamiento y Asistencia Técnica**", acuerdan que los apoyos en especie proporcionados por "**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**", serán cubiertos por "**LA DGOP**", de la **partida presupuestal número 43101 "SUBSIDIOS A LA PRODUCCION"** por trabajo devengado, previa aceptación por parte de "**LA DGOP**" de los entregables establecidos en los "Términos de Referencia para otorgar los apoyos en especie de la modalidad Desarrollo de Iniciativas Productivas" y contra entrega por parte del personal de "**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**", de la documentación comprobatoria y justificativa que cumpla con todos los requisitos fiscales señalados en la Ley de la materia vigente; los apoyos se cubrirán de la siguiente manera: para el **Acompañamiento**, se realizará a **201** proyectos que amparan la cantidad de **\$2,010,000.00 (dos millones diez mil pesos 00/100 M.N.)**; en moneda nacional, a través de Cuenta por Liquidar Certificada, a la cuenta **0157809239** del Banco

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."



BBVA a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con Clabe Interbancaria número **012150001578092393**, mediante la aportación de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Bienestar" provenientes del "PFES".

De igual forma, para la **Asistencia técnica**, se otorgará a **107** proyectos, el apoyo se cubrirá de la siguiente forma, se depositará la cantidad de **\$1,096,750.00 (un millón noventa y seis mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**; en moneda nacional, a través de Cuenta por Liquidar Certificada, a la cuenta **0157809239** del Banco BBVA a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con Clabe Interbancaria número **012150001578092393** mediante la aportación de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Bienestar" provenientes del "PFES".

En el caso extraordinario de que los Grupos Sociales asignados a "**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**" no permitan que se les apoye en la realización de las acciones para desarrollar el **Acompañamiento** o en su caso, la **Asistencia Técnica**, previstos en la presente cláusula, en estricto apego a lo señalado en las "Reglas de Operación del PFES 2019", "**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**", deberá dejar constancia documental de tal circunstancia y dar aviso inmediato a "**LA DGOP**", para que ésta instruya lo correspondiente. De no poder continuar proporcionando el **Acompañamiento** o la **Asistencia Técnica**, "**LA DGOP**", cubrirá a "**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**" los gastos erogados en proporción a las actividades desarrolladas y previamente acreditadas, sin rebasar el 50% del apoyo autorizado para tal fin.

TERCERA.- "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA se obliga con "**LA DGOP**" a través de "**LA DELEGACIÓN**" a entregar la documentación comprobatoria y justificativa que cumpla con todos los requisitos fiscales señalados en la ley de la materia, para comprobar los apoyos que se mencionan en la cláusula que antecede, así como el "**Informe final de Acompañamiento y Asistencia Técnica**", en el formato 11 de los "Términos de Referencia para otorgar los apoyos en especie de la modalidad Desarrollo de Iniciativas Productivas".

CUARTA. - Para el cumplimiento del presente convenio, "**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**" tendrá en cuenta las siguientes acciones para el "**Proceso de Acompañamiento y Asistencia Técnica**":

- a) Tener presente en todo momento que estos apoyos están dirigidos a grupos sociales conformados por personas en condición de pobreza con una idea de negocio. Por lo que, el facilitador que realice trabajo directo con los grupos, deberá utilizar dinámicas, técnicas y materiales que consideren el uso de lenguaje ciudadano y fomenten el respeto a las opiniones, la solidaridad, un ambiente de colaboración y el trabajo en equipo.
- b) El Proceso de Acompañamiento y Asistencia Técnica son etapas obligatorias para todos los grupos seleccionados y autorizados.
- c) El Proceso de Acompañamiento y Asistencia Técnica será por grupo social y se proporcionará en los lugares donde se establezcan los proyectos productivos.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."



- d) Notificar inmediatamente a **“LA DGOP”** a través de **“LA DELEGACIÓN”** cualquier incidencia que modifique o retrase el objeto del presente convenio.
- e) Presentar a **“LA DGOP”** a través de **“LA DELEGACIÓN”** en tiempo y forma, los entregables señalados en el apartado Etapa 2. Proceso de Acompañamiento y Asistencia Técnica y el **“Informe final del Proceso de Acompañamiento y Asistencia Técnica”** en que participe, conforme a lo establecido en los **“Términos de Referencia para otorgar los apoyos en especie de la modalidad Desarrollo de Iniciativas Productivas”**, así como la documentación comprobatoria y justificativa que cumpla con todos los requisitos fiscales señalados en la Ley de la materia vigente, para comprobar los recursos recibidos.

QUINTA.- “LA DGOP” a través de **“LA DELEGACIÓN”** en cualquier momento podrá solicitar a **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”** documentación original comprobatoria de los recursos federales cuando:

- a) Realice las revisiones a la aplicación y comprobación de los recursos federales que ampara el presente convenio, a fin de comprobar la veracidad de su contenido y relacionado con los conceptos materia del presente Convenio.
- b) Se considere que alguno de los datos haya sido alterado o modificado.
- c) Presente tachaduras o enmendaduras.
- d) Se lleven a cabo acciones de supervisión, evaluación y vigilancia de los recursos federales a lo largo del **Acompañamiento** y de la **Asistencia Técnica**.

SEXTA. - “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”, permitirá a **“LA DGOP”** a través de **“LA DELEGACIÓN”** efectuar las visitas que ésta considere necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleven a cabo las acciones para cumplir con el objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- El presente instrumento es público de conformidad con lo estipulado en los artículos 3 y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 23 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; sin embargo, **“LAS PARTES”** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las leyes antes citadas y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

OCTAVA.- El incumplimiento por parte de **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**, en la realización de las acciones encomendadas y precisadas en el **Programa de Trabajo** y en su caso **los Planes de Trabajo de Asistencia Técnica**, así como a

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.”

lo pactado en este instrumento; la desviación de los recursos federales aportados, la presentación de información falseada u otras circunstancias que contravengan disposiciones jurídicas, serán causa de terminación anticipada del presente convenio, así como el reintegro de los recursos federales otorgados a **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**, equivalente a las acciones que se hayan ejercido al momento de haber incumplido con lo estipulado en el presente convenio.

Si **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”** hace caso omiso a las soluciones que se plantean en el párrafo que antecede, **“LA DGOP”** a través de **“LA DELEGACIÓN”** llevará a cabo las gestiones necesarias ante la autoridad competente para que se inicien las acciones jurídicas correspondientes en contra de quien resulte responsable del incumplimiento referente a la realización de acciones encomendadas en el presente convenio.

NOVENA. - **“LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y deberá constar por escrito, y solo en caso de subsistir la controversia se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes.

DÉCIMA. - **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**, y las personas que ejerzan los recursos federales del **“PFES”**, en su modalidad de **“Desarrollo de Iniciativas Productivas”**, se sujetarán a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, las **“Reglas de Operación del PFES 2019”** y demás normatividad aplicable en la materia.

“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”, tendrá la obligación de conservar por lo menos durante 5 años, la documentación que demuestre el uso de los recursos con comprobantes fiscales, los cuales presentará en original y copia, con todos los requisitos fiscales señalados en la Ley de la materia vigente con las que se compruebe la correcta aplicación del recurso federal otorgado, lo anterior, de conformidad con las disposiciones previstas en el numeral 3.6., del apartado denominado **“Derechos y obligaciones de los solicitantes y los beneficiarios”** sub apartado **“Los beneficiarios de la DGOP tendrán las siguientes obligaciones”**, establecido en las **“Reglas de Operación del PFES 2019”**.

DÉCIMA PRIMERA.- Las acciones de control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda, corresponderán al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar, a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables.

No obstante, lo anterior, **“LA DGOP”** a través de **“LA DELEGACIÓN”** podrá llevar a cabo en cualquier momento las acciones de seguimiento y verificación en campo.

DÉCIMA SEGUNDA. - **“LAS PARTES”** de conformidad con el ANEXO 14Bis ESQUEMA PARA LA PROMOCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA ECONOMÍA SOCIAL 2019, se

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.”

comprometen a promover la Contraloría Social sujetándose a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicados en el diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y a las “Reglas de Operación del PFES 2019”. Para la ejecución del esquema de Contraloría Social, “**LA DGOP**” proporcionara a la Delegación Estatal en Chihuahua los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública en donde se establecerán las actividades y los compromisos que asumen las partes.

DÉCIMA TERCERA.- El personal que cada una de “**LAS PARTES**” designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna, entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte, deslindándola de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la Institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

DÉCIMA CUARTA.- En términos de lo estipulado en el numeral 8.4 de las “Reglas de Operación del PFES 2019”, en la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos del “**PFES**”, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes Federales y/o Locales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, por la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, con la finalidad de prevenir que el uso de recursos públicos y programas sociales se vea relacionado con fines partidistas y/o político-electorales; todo ello con la firme intención de garantizar los principios de imparcialidad y equidad durante los comicios.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

DÉCIMA QUINTA. - El presente convenio se podrá adicionar o modificar por voluntad de “**LAS PARTES**”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones o adiciones se realizarán mediante convenio modificatorio y obligarán a “**LAS PARTES**” a partir de la fecha de su firma, integrándose como parte del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. - Conforme al artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, así como al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, la publicidad y la información relativa al **PFES** deberán identificarse

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.”

con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional e incluir la siguiente leyenda *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”*.

DÉCIMA SÉPTIMA. - **“LAS PARTES”** acuerdan que, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se sujetaran a lo establecido en las “Reglas de Operación del PFES 2019”, así como en los instrumentos normativos y técnicos que se deriven de dicha normatividad y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

DÉCIMA OCTAVA. – El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será vigente hasta 31 de diciembre de 2019.

Leído y comprendido en su integridad el presente convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 15 del mes noviembre del 2019.

Por **“LA DGOP”**

DR. AGUSTÍN ÁVILA ROMERO,
DIRECTOR GENERAL DE OPCIONES
PRODUCTIVAS.

Por **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**

M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO,
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

**RESPONSABLES
OPERATIVOS**

C. GRACIELA NEVÁREZ PORTILLO,
REPRESENTANTE DEL PROGRAMA DE
FOMENTO A LA ECONOMÍA SOCIAL EN LA
DELEGACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL
DESARROLLO EN EL ESTADO DE
CHIHUAHUA.

DR. DAMIÁN AARÓN PORRAS FLORES,
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS AGROTECNOLÓGICAS DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA.

LAS FIRMAS Y RUBRICAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO POR LA DGOP ACTUANDO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2019, CON UNA VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.”